





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ASOCIACIÓN CIVIL, DE INTERMEDIACIÓN Y DE USO RESTRINGIDO DE MARCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, Y POR OTRA PARTE, "ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AJAFIR", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, EL

1 AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.II.3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn #8941 colonia Arvento, Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

B. DECLARA "AJAFIR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.
Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología

Jesica Rodnigact V.









a)	Que el	es PRESIDENTE en "AJAFIR", Quien acredita
		para la firma del presente convenio como persona moral y RFC
	A.IF210921V56	

b) Que tiene su domicilio ubicado en Jalisco, correo electrónico:

lapopan,

c) Que nuestro objetivo es: 1) CONTRIBUIR EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN, 2) TRABAJAR EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁREA DE LA SALUD, 3) ATENCIÓN A PACIENTES DE REHABILITACIÓN

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en las acciones de colaboración, intermediación y permiso de uso de marca, que seguidamente se especifican:

I.- La colaboración entre "AJAFIR", y "LA UPZMG", estará referida al intercambio de información relativa a los diversos cursos, conferencias, talleres, capacitaciones, diplomados, certificaciones, congresos o eventos que en el cumplimiento de su objeto social las partes ofertan, para el efecto de que cada una de ellas dé difusión ante sus propios clientes de la imagen y del catálogo de servicios de la otra Parte y en su caso, promueva la venta de dichos servicios.

II.- La intermediación entre "AJAFIR", y "LA UPZMG", se dará en el caso de que "AJAFIR":

- 1).- Oferte, publicite, difunda o venda cualesquier curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación o evento referido a su objeto social usando la imagen, logo, reconocimiento o información bajo el nombre de "LA UPZMG"; o,
- 2).- Proporcione a terceros información para acceder a una venta de servicios de "LA UPZMG".

SEGUNDA. - ASPECTOS VINCULADOS AL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx











Innovación, Ciencia y Tecnología

Jesica Rodilgher V.



I.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera que antecede "LA UPZMG", en este acto concede a "AJAFIR", permiso de uso de la marca y de su logotipo, con la única finalidad de que "AJAFIR", dé a conocer a sus clientes la vinculación o alianza estratégica con "LA UPZMG", consistente en poder incluir en su papelería, Sitio Web y en los actos de difusión comercial que estime conveniente, la marca y/o el logotipo con que se identifica "LA UPZMG", con la invariable referencia expresa de que se trata de una "Empresa Asociada", y estableciendo la liga correspondiente para que los clientes de "AJAFIR", puedan acceder al catálogo de servicios protegidos por la marca y logotipos con que se identifica "LA UPZMG", LO ANTERIOR CON LA RESERVA OBLIGATORIA Y NECESARIA DE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE EMPRENDA CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUENTEN CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS POR LAS INSTANCIAS 0 AUTORIDADES COMPETENTES, mencionando de manera enunciativa más no limitativa a las propias, dependientes o derivadas de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública.

"LA UPZMG", otorgará el reconocimiento que corresponda a los cursos, conferencias, talleres, capacitaciones, diplomados, congresos o eventos efectuados directamente por "AJAFIR", que cumplan con las disposiciones pactadas en el presente convenio.

"LA UPZMG", otorgará el uso de sus instalaciones o espacios, como la clínica de terapia física, siempre que los mismos se encuentren disponibles para el caso de los cursos, conferencias, talleres, capacitaciones, diplomados, certificaciones o eventos efectuados directamente por "AJAFIR", con arreglo al presente convenio y que tengan lugar en la ubicación que corresponda con su domicilio en Tlajomulco, Jalisco.

II.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Primera que antecede, en este acto "AJAFIR", concede a "LA UPZMG", permiso de uso de la marca "AJAFIR", y de su logotipo, con la única finalidad de que "LA UPZMG", dé a conocer a sus clientes la vinculación o alianza comercial estratégica con "AJAFIR", consistente en poder incluir en su papelería, Sitio Web y en los actos de difusión comercial que estime conveniente, la marca y/o el logotipo con que se identifica "AJAFIR", con la invanable referencia expresa de que se trata de una "Empresa Asociada".

"AJAFIR" se obliga a otorgar una beca del 100% o dos medias becas del 50%, para al menos dos estudiantes de la UPZMG, sin incluir el costo de material que esta requiera, sobre inscripción y mensualidades por cada curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación evento que realice en las instalaciones de "LA UPZMG", con arreglo al presente convenio, a la persona que designe "LA UPZMG". Estas no son reembolsables o acumulables en caso de que el interesado no se presentase por motivos ajenos a la capacitación

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología

2 Jessen Richigant V





"AJAFIR" se obliga a negociar con "LA UPZMG" el número de becas al 100% que otorgará para los profesores y estudiantes, sin incluir el costo de material que esta requiera, sobre inscripción y mensualidades por cada curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación evento que realice, con apego al presente convenio, a la persona que designe "LA UPZMG". Estas no son reembolsables o acumulables en caso de que el interesado no se presentase por motivos ajenos a Ta capacitación.

"AJAFIR", se obliga a otorgar a los estudiantes de "LA UPZMG", un descuento a considerar cercano al 10% en el curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación, posgrado, congreso o evento que realize con arreglo al presente convenio. Esto sin incluir el costo del material que esta requiriese y si esta se realizase en las instalaciones de "LA UPZMG". Este no es reembolsable o acumulable en caso de que el interesado no se presentase por motivos ajenos a la capacitación.

"AJAFIR", se obliga a adoptar las mejores prácticas y cumplir con los indicadores de calidad y atención en el curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación, congreso o evento que realice con arreglo al presente convenio, asumiendo íntegra y exclusivamente las responsabilidades civiles, penales, administrativas, académicas u operacionales correspondientes. Todos los contenidos de las actividades como curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación, congreso o evento que realice con arreglo al presente convenio deben ser revisadas y autorizadas por "LA UPZMG".

"AJAFIR" establecerá las reglas de admisión, costos y sistemas de pagos por el curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación, congreso o evento que realice con arreglo al presente convenio, facilitando la documentación y/o información que le sea requerida por "LA UPZMG", permitiendo auditoria o revisión siempre que sea necesario en afán de transparencia y comprobación del cumplimiento de los términos convenidos en el presente.

"AJAFIR" facilitará y gestionará la realización de actividades académicas y/o científica en los clubes del deporte o afines con los que tenga vinculación directa o indirecta.

"AJAFIR" contratará a profesores de "LA UPZMG" que tengan el perfil profesional que requiera el curso, conferencia, taller, capacitación, diplomado, certificación, congreso o evento que realice con arreglo al presente convenio.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología

Jesica Zamigrez V.





TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del objeto de este Convenio, las Partes podrán tener acceso y recibirán, sea en forma oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio, diversa información que la Parte propietaria de la misma la considere confidencial tal como, de forma enunciativa mas no limitativa, ideas, conceptos, propagandas, diseños; cartera de Clientes, presentes y lista de prospectos; contactos con proveedores, sean presentes o prospectos; contactos con distribuidores y comisionistas, sean presentes o prospectos; procedimientos de trabajo, mecanismos, materiales, técnicas, planeaciones, medios, estrategias de mercadeo y mercadotecnia; secretos técnicos, comerciales, administrativos, laborales, industriales; información financiera, económica, contable, legal y operativa; artículos, folletos, estudios, publicaciones, manuales, dibujos, fotografías; secretos técnicos, comerciales, industriales, así como cualquier otra clase de secreto y cualquier otra información referente a los Clientes de cualquiera de las Partes.

Por lo anterior y dada la necesidad de guardar estricta confidencialidad de la información dada como confidencial, "AJAFIR" y "LA UPZNG", acuerdan en instruir a su personal (incluyendo a sus consultores externos), sobre la obligación de no divulgar dicha información confidencial y en apego a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial, se obligan a mantener en secreto y a no copiar o divulgar de ninguna manera a terceras personas ajenas a la relación contractual, la información que las Partes se revelen o en la que asistan o participen directa o indirectamente o de la que tengan conocimiento en virtud del objeto del presente Convenio (y/o su negociación y firma) y cuya divulgación les pueda causar daños.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Parte afectada tendrá la facultad de dar por terminado este Convenio anticipadamente, sin perjuicio de las penas que se impondrán según se establece en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y sus correlativos artículos de los diferentes Códigos Penales de la República Mexicana, así como de las estipulaciones contenidas en los artículos 82 al 86, 86 bis 1, 223, fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial.

En este acto "AJAFIR" y "LA UPZMG", reconocen y aceptan que toda la información que sea proporcionada como confidencial por cada una de ellas en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio será de carácter confidencial y, en consecuencia, se obligan a no revelar a persona o entidad alguna los términos de tal información y a tomar las precauciones necesarias a efecto de que la misma no sea divulgada a terceras personas por sus funcionarios, técnicos o empleados que por razón de necesidad tengan acceso a dichos datos, y en instruir a su personal (incluyendo a sus consultores externos) sobre la obligación de no divulgar dicha información confidencial. "AMBAS PARTES" acuerdan que la presente cláusula hace las veces de la Prevención de Confidencialidad a que hace referencia la propia Ley de la Propiedad Industrial.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx

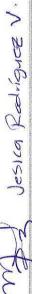
















La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula no se aplicará en caso de que la INF0RMACIÓN: i) sea o resulte del conocimiento público distinta a aquella que se pudiera conocer con motivo de la divulgación no autorizada de la INF0RMACIÓN; ii) haya sido dada a conocer a la Parte que la reciba de forma no confidencial y sin contravención a la legislación aplicable o de la obligación de confidencialidad previo a dicha divulgación; y iii) sea información revelada en virtud de alguna disposición legal aplicable o de una resolución judicial, iv) el anuncio de la existencia de una relación comercial entre las Partes, por ejemplo, para solventar obligaciones de información fiscal, auditoria contable o Comercial entre otras.

Dicha obligación de confidencialidad continuará obligando a ambas Partes por un periodo de 6 (seis) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

Siempre que se trate de la entrega a la otra Parte de información considerada como confidencial, la Parte propietaria de dicha información proveerá lo necesario para que quede constancia escrita de la entrega de dicha información con el carácter de confidencial.

CUARTA. -DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Derivándose la realización de todos y cada uno de los actos o actividades señaladas en el presente instrumento y resultado de la creación de los respectivos procesos creativos de los servicios que ofertan "AJAFIR" y "LA UPZMG", ambas Partes antes mencionadas producirán una serie de soportes impresos, materiales didácticos, manuales de participantes, posters, guías rápidas, bases de reactivos, evaluaciones, incluidos los videos y DVD's, los cuales serán considerados de la autoría exclusiva de la Parte que los haya elaborado.

Así mismo, las Partes referidas en el párrafo que antecede, convienen en reconocer y aceptar que los derechos de propiedad intelectual también les son aplicables o incluyen los métodos de trabajo, procesos, estadísticas, bases de datos, procedimientos, cálculos, formulas, algoritmos, o metodologías, know-how, conocimientos técnicos y cualesquiera otros que cada una de dichas Partes utilicen, y que se distingan de cualquier otra información de terceros, y que por lo tanto constituye un secreto industrial que resulta en una ventaja competitiva y económica en el desarrollo de sus actividades.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y permanecerá en vigor hasta 15 de junio de 2023. Excepto en aquellos casos de resolución anticipada.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología







SEXTA. - RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes, "AJAFIR", o "LA UPZMG", estarán autorizadas para rescindir el presente Convenio si cual quiera de las otras Partes no realiza o incumple cualquier obligación que haya asumida en virtud del mismo y no subsana dicha infracción en un plazo de 30 (treinta), días calendario contados a partir del día en que haya sido requerido para hacerlo por la Parte interesada.

Las Partes mencionadas en el párrafo anterior, de común acuerdo establecen que, en cualquier momento, podrán dar por terminado el presente Convenio, sin necesidad de interpelación judicial, dando aviso por escrito a la otra Parte y debiendo de notificar dicha voluntad con una anticipación de por lo menos 30 días a la fecha pretendida.

SÉPTIMA. -INDEPENDENCIA LABORAL.

"AJAFIR" y "LA UPZMG" reconocen expresamente que cuentan con los elementos propios y suficientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia laboral, para la realización de los actos o actividades señaladas en el presente Convenio, y que los mismos no constituyen en modo alguno una relación de subordinación, ni relación o vínculo laboral entre las Partes y su Personal o empleados, funcionarios, consejeros y/o accionista y terceros contratados o con quien se tenga relación jurídica, permaneciendo las dos Partes mencionadas independientes entre sí y sólo obligadas recíprocamente en los términos y condiciones del presente Convenio. Por lo tanto, expresamente convienen y reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas y empleados de cada una de las otras Partes, así como entre sus Clientes y sus empleados y que cualquier obligación, será única y exclusivamente responsabilidad de cada Parte. En tal virtud, cada una de las Parte asumirán cualquier obligación derivada de una responsabilidad laboral o de otra naturaleza respecto de su personal y sus empleados, comprometiéndose a mantener en paz y a salvo a las otras Partes de cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza que pudiere presentar el personal, sus empleados o funcionarios y a rembolsarle de manera inmediata los gastos que se eroguen por razón de los mismos, incluyendo honorarios de abogados.

Aunado a lo establecido en el párrafo anterior, las dos Partes contratantes convienen en que el presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá considerarse que entre ellas existe cualquier nexo, representación legal, sociedad o cualquier otro tipo de relación jurídica o contractual distinta a los derechos aquí establecidos, quedando entendido que cada una de las dos Partes contratantes será la única responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el presente instrumento legal, así como de la afiliación de dicho personal y pago de las cuotas correspondientes ante el

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx



















Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Administración del Fondo de Ahorro para el Retiro (AFORE), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), o de los Contrato de trabajo que celebre "AJAFIR", con dicho Personal

OCTAVA. - SESIÓN.

" AJAFIR ", y "LA UPZMG", no podrán ceder ni transferida ningún tercero, ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones contenidos en o derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras dos Partes.

NOVENA. - VALIDEZ DEL CONVENIO

La alteración, renuncia, invalidez, modificación o exclusión de alguna cláusula del Convenio o parte de él, no modificará ni alterará el contenido de las cláusulas que permanezcan, mismas que deberán continuar en pleno vigor y en efecto y ser interpretadas como si las alteradas, renunciadas, inválidas, modificadas o excluidas no hubieren sido insertadas.

DÉCIMA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados de cada Cláusula del presente Convenio se utilizan únicamente para su pronta referencia, Sólo el texto expreso de cada Cláusula deberá ser considerado para el objeto de determinar las obligaciones de cada Parte de conformidad con este Convenio.

Este Convenio constituye el acuerdo total entre las dos Partes respecto al objeto materia del mismo y deja sin efecto todas las comunicaciones, tanto orales como escritas, declaraciones y convenios tomados por las dos Partes con anterioridad al presente. Por lo tanto, con posterioridad a la fecha de firma de este Convenio, ni el Convenio en su totalidad o alguna parte del mismo podrá ser alterada o cambiada, renunciada o modificada de cualquier otra manera que no sea la forma escrita que constituya un nuevo convenio ejecutado por las dos Partes y firmado por sus representantes autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. -NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio y para cualquier notificación, comunicación' o aviso que deba realizarse entre las Partes, la cual se hará con el correspondiente acuse de recibo, no obstante, el medio específico de comunicación utilizado, las dos Partes señalan como sus domicilios los señalados en las Declaraciones del presente Convenio.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología







DÉCIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio, las Partes se someten a la legislación aplicable y tribunales competentes de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al efecto renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el 01 de ABRIL del 2022.

POR "LA UPZMG".

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL. POR "AJAFIR"

TESTIGOS

POR "LA UPZMG".

POR "AJAFIR".

MTRO. JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN, Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

> Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670. Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx vinculacion@upzmg.edu.mx









Innovación, Ciencia y Tecnología

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."